



**RESUELVE REPOSICIONES  
INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL  
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO  
NACIONAL DE DESARROLLO  
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO  
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN  
LA LÍNEA DE APOYO, INTERCAMBIO  
Y DIFUSIÓN CULTURAL,  
CONVOCATORIA 2015.**

**EXENTA N° 2158 \*25.11.2015**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 217, de 2015, que aprueba Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2015; y lo solicitado en los Memorandos Internos N° 12.21/0160 y 12.21/0162, del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para el cumplimiento de dichos fines, la citada Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público, y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2015, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 217, de 2015, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las



Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos inadmisibles y fuera de bases, lo que fue formalizado a través de las Resoluciones Exentas Nos 1.597, 1.687 y 1.981, todas de 2015, de este Servicio.

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que fueron interpuestas reposiciones por postulantes de los proyectos recién mencionados, requiriendo que se revisara el procedimiento de la convocatoria en cuestión por supuestos errores cometidos durante el proceso concursal que ocasionaron su declaración de inadmisibilidad o de fuera de bases.

Que, se deja constancia que los postulantes de los proyectos Folios Nos 221643 y 228745 presentaron recursos de reposición con jerárquico en subsidio, en contra de la declaración de inadmisibilidad de sus proyectos.

Que en consideración al examen de dichos recursos interpuestos, la Secretaría del Fondo ya mencionado, revisó los antecedentes de los proyectos en cuestión, en atención a si efectivamente se cometieron errores en el proceso concursal, según consta en el informe entregado por la Secretaría del Fondo, que forma parte de los antecedentes de esta resolución exenta.

Que en consideración a lo anterior es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva las reposiciones interpuestas, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, por lo que

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR** a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2015, en consideración a que se constató que se cometieron errores en la declaración de inadmisibilidad o fuera de bases de los proyectos, de conformidad a lo que se indica:

<b>FOLIO</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>POSTULANTE</b>	<b>CAUSAL</b>
225459	13º Festival de Artesanías de América 2015	Carolina Gutiérrez Novoa	Revisados los antecedentes del proyecto, se constató que los antecedentes por cuya supuesta ausencia fue declarado inadmisibles, efectivamente estaban adjuntos en la postulación.
223766	XXI FIESTA IBEROAMERICANA DE LA CULTURA Y ENCUENTRO MUNDIAL DE DANZAS FOLKLÓRICAS EN PAREJAS, CUBA.	Ana Del Carmen Núñez Tapia	Revisados los antecedentes del proyecto, se constató que los antecedentes por cuya supuesta ausencia fue declarado inadmisibles, efectivamente estaban adjuntos en la postulación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR** a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento,



Convocatoria 2015, en consideración a que se constató que no se cometieron errores en la declaración de inadmisibilidad o fuera de bases de los proyectos, de conformidad a lo que se indica:

FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	POSTULANTE	CAUSAL
222776	PEMEHUE CAI ASIA LATINOAMERICA 2015 aprendizaje, transmisión e intercambio sobre el traje del actor	LAURA ELIANA FUENTES MATUS	Revisados los antecedentes del proyecto, la causal de inadmisibilidad se mantiene. Esto se debe a que en la postulación el documento correspondiente al cofinanciamiento cuya descripción del aporte es "Boleto de avión" es una cotización de pasajes por 9.500 pesos mexicanos, el documento aportado entre los Antecedentes de Relevancia Doc. N° 8 "CartaIsabel.pdf" es una carta que señala aportes valorados, en donde uno de estos es coincidente con la cifra indicada en la cotización de pasaje: 9.500 pesos mexicanos, pero este documento no está firmado ni tiene la conversión a pesos chilenos. A su vez el documento cuya descripción del aporte es "Traslado Caracas-Barcelona en Venezuela, soporte técnico, promoción, hospedaje, alimentación y transporte al interior de la ciudad, para dos personas en el marco del Festival Teatro de Oriente" es una carta firmada e indica destino y monto para el aporte valorizado en 62.800 bolívares. Las bases establecen lo siguiente para el documento obligatorio Carta de cofinanciamiento obligatorio: "El postulante deberá comprometer aportes propios o de terceros. Si compromete recursos propios, deberá acompañar carta firmada por él y si son de terceros, carta firmada por los financistas. Si los aportes de terceros están comprometidos en moneda distinta al peso chileno, debe adjuntarse un documento que dé cuenta del tipo de cambio aplicado a la fecha de postulación." En relación a las direcciones web indicadas por la postulante en el recurso de reposición, como los sitios en los cuales se realizó la conversión a pesos chilenos, representan un nuevo antecedente que no está presente en la formulación del proyecto y que no puede ser considerado pues se entiende que una vez enviada la postulación se considera cerrada con toda la información que contiene.
221953	Residencia en CASAPLAN y producción de Obra Claudia Bitran en Chile	Claudia Bitrán de las Heras	Revisados los antecedentes del proyecto, la causal de inadmisibilidad se mantiene. Esto se debe a que en la postulación el documento correspondiente Invitación Oficial de Participación señala como fecha para realización de la residencia un periodo: "... entre los meses de diciembre 2015 y marzo 2016." Lo que no establece un día para la iniciación de la actividad. Esta situación además afecta la posibilidad de contabilizar si cumple con el requisito solicitado respecto a los días de anticipación indicados en las bases de concurso: "La presentación de la postulación deberá ser al menos con 35 (treinta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados), al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este Fondo. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo señalado o que no cumplan el plazo de anticipación." (cita a bases página 13).
221643	Participación en Bienal de Artes Mediales 2015	Marcela Alejandra Moraga Millan	Revisados los antecedentes del proyecto, la causal de inadmisibilidad se mantiene. Esto se debe a que las bases señalan las características que el documento obligatorio Carta de Cofinanciamiento debe cumplir: El postulante deberá comprometer aportes propios o de terceros. Si compromete recursos propios,



			deberá acompañar carta firmada por él y si son de terceros, carta firmada por los financistas. Si los aportes de terceros están comprometidos en moneda distinta al peso chileno, debe adjuntarse un documento que dé cuenta del tipo de cambio aplicado a la fecha de postulación. El documento aportado por la postulante señala una cantidad que no define un monto claro y además es incoherente con lo indicado en el formulario de postulación. Este error ya identificado en la Rex N° 1597 para el documento cuya descripción de aporte es "Alimentación y movilización interna", se mantiene por lo que continua inadmisibile.
223773	Participación en Feria de Libros de Artista de Oxford, Inglaterra, 2015	María Verónica San Martín Riutort	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que el documento aportado como Carta de Cofinanciamiento, de nombre "Premio College Book Art Association.pdf" , no corresponde a lo indicado en las bases de concurso, pues no expresa el monto en pesos chilenos. A su vez el documento que se adjunta con el recurso de reposición que, aunque si se expresa el monto en pesos chilenos, no puede ser considerado pues representa un nuevo antecedente, aspecto no permitido por la Línea: Cita a bases página 9 "La postulación se entenderá completada con el envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y el número de folio correspondiente. Se deja constancia que el certificado de recepción no constituye admisibilidad." Razón por la cual se mantiene la causal de inadmisibilidad para el proyecto.
228745	Residencia artística en Lepsien Art Foundation, Dusseldorf, Alemania	Nicolás Sánchez Larraín	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que no existieron errores en la revisión de los antecedentes presentados, y que el documento obligatorio "Invitación oficial de participación", emitido por la organización convocante, no señala la fecha de inicio y término de la actividad, cabe mencionar que en las bases de concurso se describen las características que debe cumplir este documento oficial, además es el medio de constatación para comprobar que la postulación es presentada con los días de anticipación solicitados respecto a la fecha de postulación. A diferencia del formulario de postulación que es completado por el mismo postulante y que puede contener fechas previas y posteriores a la actividad oficial, y que no posee las características señaladas para el documento obligatorio antes señalado. Debido a lo antes mencionado se mantiene la causal de inadmisibilidad para el proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero y segundo, vía correo electrónico, el que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los correos electrónicos que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: ELÉVENSE** los antecedentes de la presente resolución al Subdirector Nacional (S) de este Servicio, para que, en calidad de superior jerárquico, resuelva los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio de los recursos de reposición por los postulantes de los proyectos Folios Nos 221643 y 228745.



**ARTÍCULO QUINTO: ADOPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución, sean sometido al procedimiento concursal, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de Concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara Inadmisibles" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**  
**JEFE**  
**DEPARTAMENTO**  
**FOMENTO DE LA**  
**CULTURA Y LAS**  
**ARTES**  
**IGNACIO ALIAGA RIQUELME**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

CPAM/JAO  
Resol 06/936-

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulantes, individualizados en los artículos primero y segundo, en los correos electrónicos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.